



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**13 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE**  
**AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS**  
**VIGENCIA 2.015**

**MARZO 26 DE 2.020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, LAS CUALES DE ACUERDO A INFORME PARCIAL EMITIDO POR EL OPERADOR 4-72, HAN SIDO DEVUELTOS POR CORREO CONFORME A LAS DIFERENTES CAUSALES ESTIPULADAS EN EL MISMO. SE ADJUNTA CUADRO RESUMEN CON LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES A NOTIFICAR, SE ORDENA POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE MANERA ASCENDENTE.

**HACE SABER:**

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	JULIA ELLEN CHARLOTTA SVANBERG	331832	LP-1540-2020-NKN741	1667
2	MIGUEL MOLINA LAGUNA	14974099	LP-0742-2020-HMN343	869
3	CESAR AUGUSTO CRUZ BUITRAGO	16632102	LP-1067-2020-CND505	1194
4	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ	18109577	LP-1560-2020-KIN748	1687
5	EVA ESTER AHUMADA BADO	20248066	LP-0340-2020-CPP162	467
6	ADRIANA DEL CARMEN CALPA REALPE	30727472	LP-1126-2020-CPU538	1253
7	LIDA MARIA DE LA CRUZ MUÑOZ	34370648	LP-0771-2020-KDT355	898
8	EDIMBERTO MARMOLEJO LIBREROS	70039376	LP-1349-2020-CMO652	1476



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
9	JOSE ROSENDO FLOREZ GAMBOA	91485954	LP-1532-2020- CFY736	1659
10	PEDRO ANDRES CHAMORRO IBARRA	98363337	LP-1221-2020- DEL584	1348
11	CINDY KATERINE LOPEZ GOMEZ	1098677077	LP-0556-2020- COF258	683
12	STEVEN BURBANO LOPEZ	1112462627	LP-2011-2020- RCU980	2138
13	SOLFER SAS	8050070589	LP-1989-2020- CQF970	2116

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.

**RESOLUCIÓN No. 1667  
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE  
IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
Contribuyente: JULIA ELLEN CHARLOTTA SVANBERG			Identificación No.: 331832	
Dirección: FINCA ALMENDROS - CURITI - SANTANDER				
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO				
Placa: NKN741	Marca: RENAULT	Línea: SCENIC RXB	Modelo: 2005	Clase: AUTOMOVIL
Carrocería: SEDAN	Blindado: N	Cilindraje: 2000	Capacidad pasajeros: 5	Capacidad carga: 0
Expediente No.: LP-1540-2020-NKN741		Vigencia que se liquida: 2015		

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibidem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha vencido el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2015, establecido en el Decreto Departamental No. 1657 del 29 de diciembre de 2014 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto del periodo gravable 2015 de conformidad con los artículos 764-764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. 3739 y 3740 de noviembre 28 de 2014. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2621 de diciembre 17 de 2014, así:

PERIODO GRAVABLE 2015		TARIFAS
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO		
Hasta	\$41.430.000	1.5%
Más de	\$41.430.000 hasta \$93.217.000	2.5%



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente **JULIA ELLEN CHARLOTTA SVANBERG** identificado con C.C./Nit **331832** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable 2015, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
2015	13400000	1,5	201000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2015, a cargo del contribuyente **JULIA ELLEN CHARLOTTA SVANBERG**, con identificación No. **331832**, por el vehículo de placas **NKN741**, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2015	201000	402000

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 764-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

**PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:** Para efectos de la aceptación de esta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por esta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2020 \$178.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al contribuyente **JULIA ELLEN CHARLOTTA SVANBERG**, con identificación No. **331832**, con domicilio en **SANTANDER** ciudad **CURITI**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS**  
 SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 26 de Marzo de 2.020.

El funcionario,



**SANDRA YANNETH RUEDA SILVA**  
 Profesional Universitaria